



Sumario

[18 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Ardón

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Ayuntamiento de Cabañas Raras

Convocatoria de subasta para la enajenación de las parcelas 111, 112, 113 y 114 del Polígono Industrial de Cabañas Raras

- Ayuntamiento de Castrocontrigo

Periodo de información pública de la aprobación del proyecto "Renovación de Aceras en Nogarejas y Pinilla de la Valdería". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS 2025)

Periodo de información pública de la aprobación del proyecto "Bombeo solar en Castrocontrigo". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS 2025)

- Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Delegación de competencias de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de La Robla

Bases Generales y Convocatoria para la selección de un Auxiliar de Biblioteca como personal laboral temporal en el marco de la subvención directa a los Municipios Mineros de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Dinamización Económica de los Municipios Mineros 2016-2020 (MINEL 2026)

Periodo de información pública del Proyecto y Pliego para la Concesión Administrativa de Uso Privativo de Dominio Público: Punto de Recarga de Vehículos Eléctricos

- Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro domiciliario de agua y alcantarillado en la localidad de Toral de Fondo correspondiente al ejercicio 2025. Notificación colectiva

- Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo/a mediante sistema de concurso - oposición. Composición del Tribunal y fecha para la

realización del primer ejercicio

- Ayuntamiento de Soto y Amío

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2026 por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso 2026/2027. BDNS (Identif.): 926273

- Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Periodo de información pública relativo a la iniciación de expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la zona (plazoleta) situada en la Travesía Peñascal de Albares de la Ribera

Periodo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Titular

- Ayuntamiento de Villablino

Periodo de información pública de la aprobación de la convocatoria de la subvención destinada a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para el "Plan de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos 2026"

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto

Nombramiento relativo al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Conductor del Servicio de Recogida de Basuras como personal laboral temporal

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de La Virgen del Camino

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valdealiso

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villar del Yermo

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Administración General de la Comunidad/Consejerías/Delegaciones Territoriales

Resolución por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios

electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Barceló Arrendamientos Península, S.L – Hotel Barceló León Conde Luna y Hotel Occidental Alfonso V



Ayuntamiento de Ardón

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ardón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 7º, apartado segundo de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, relativo a la cuota tributaria y tipo de gravamen queda redactado de la siguiente manera:

“2. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,535 %

(...)”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ardón en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa. Fdo. Mónica Marne Villa



Cód. Validación: ATSGMEXZQMYYWCYLATQFWFPONG
Verificación: <https://aytoardon.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Cabañas raras

ANUNCIO

ACUERDO de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL , del Ayuntamiento de Cabañas Raras, por la que se procede a la convocatoria de subasta para enajenación de las parcelas 111, 112, 113 y 114 del Polígono Industrial de Cabañas Raras

TEXTO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 21 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de las parcelas 111, 112, 113 y 114 bienes patrimoniales , conforme a los siguientes datos:

1. Descripción :

PARCEL A	DATOS REGISTRALES	REFERENCIA CATASTRAL
111	Tomo 1889 libro 36 folio 117 alta 1	
	Código registral	único: 5512508ph9251s0001wp
	24016001538459	
	Finca	6502
	Finca Urbana de uso industrial Superficie 2881m2	
112	Tomo 1889 libro 36 folio 119 alta 1	
	Código registral	único: 5512506ph9251s0001up
	24016001538466	
	finca	6503
	Finca Urbana de uso industrial Superficie 2881 m2	
113	Tomo 1889 Libro 36 Folio 121 Alta 1	5512504ph9251s0001sp
	Código Registral	único:

Cód. Validación: 5L6JDQA7D9WEQCM44AA9W4L5T
Verificación: <https://cabanararas.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Cabañas raras

	24016001538473	
	Finca	6504
	Finca Urbana de uso industrial	
	Superficie 2881m2	
	Tomo 1889 libro 36 folio 123 alta	
	1	
	Código	registral Único
114	24016001538480	5512502ph9251s0001jp
	Finca	6505
	Finca Urbana de Uso industrial	
	Superficie 3226m2	

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles desde publicación en portal de transparencia y en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO, publicándose de igual modo en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

3.- Lugar de presentación: Oficina de Registro Casa Consistorial de Cabañas Raras. Plaza del Ayuntamiento,4, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Y en cualquiera de los lugares establecidos por el art 16.4 de la Leu 39/2015.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@cabanassraras.org

3. La apertura de las ofertas será dentro de los 30 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación, a las 10 horas en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo.

4. El Precio base de licitación:

PARCELAS 111, 112, 113 Y 114	12,40€/M2
------------------------------	-----------

Resultando:

Parcel	Superfic	Precio	Base IVA	PRECIO	LICITACION	IVA
--------	----------	--------	----------	--------	------------	-----





Ayuntamiento de Cabañas raras

a	ie	Licitación		INCLUIDO
111	2.881m2	35.724,40€	7.502,12€	43.226,52€
112	2.881m2	35.724,40€	7.502,12€	43.226,52€
113	2.881m2	35.724,40€	7.502,12€	43.226,52€
114	3.226m2	40.002,40€	8.400,50€	48.402,90€

5. Se deberá de presentar fianza, correspondiente al 10% del precio base de la licitación, que ascenderá a :

Parcela	Fianza
111	3.572,44€
112	3.572,44€
113	3.572,44€
114	4.000,24€

El Pliego de Condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales, en la plataforma de contratación del sector público y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://cabanasraras.sedelectronica.es>].

Cabañas Raras a 24 de agosto de 2026.- El Alcalde , Manuel García Marqués.

Cód. Validación: 5L6JDQ7D9WEQCM44A9W4L5T
Verificación: <https://cabanasraras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de dos mil veintiséis, se aprobó el proyecto “Renovación de Aceras en Nogarejas y Pinilla de la Valdería”, con un presupuesto; doscientos treinta y siete mil setecientos veintisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (237.727,49 €), a realizar por esta Entidad en el marco del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS 2025) de la Diputación de León.

Por la presente, se someten a información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

En Castrocontrigo, a 17 de agosto de 2026.

Olivio Campo Diéguez
Alcalde del Ayuntamiento de Castrocontrigo

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: AMSHPDWLYA57ALGXEXK6WPX2JF
Verificación: <https://aytocastrocontrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de dos mil veintiséis, se aprobó el proyecto “Bombeo solar en Castrocontrigo”, con un presupuesto de cincuenta y un mil novecientos sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (51.965,25 €), a realizar por esta Entidad en el marco del Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios (PIOS 2025) de la Diputación de León.

Por la presente, se someten a información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

En Castrocontrigo, a 17 de agosto de 2026.

Olivio Campo Diéguez
Alcalde del Ayuntamiento de Castrocontrigo

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN



Cód. Validación: 7HDD4FY53J2WD2L4KTM6FY4S
Verificación: <https://aytocastrocontrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Por resolución de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de El Burgo Ranero, se aprobó la delegación de competencias en un Concejal para la celebración de un matrimonio civil.

Lo cual se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Burgo Ranero, a 24 de agosto de 2026.

El Alcalde-Presidente

Fdo. GERÁSIMO VALLEJO HERREROS



Cód. Validación: 963A42S9YDPLZ3GJDDWHMZNE
Verificación: <https://elburgoranero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de La Robla

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, 1 AUXILIAR DE BIBLIOTECA, EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS MUNICIPIOS MINEROS DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2026).

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases y convocatoria la contratación de **un auxiliar de biblioteca** a jornada completa para cubrir el servicio municipal, con cargo al PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS 2016-2020 (MINEL 2026).

2. La contratación se realizará en régimen laboral temporal a jornada completa en la modalidad de contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, mediante el modelo de contrato 405, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

3. El sistema de selección será el de concurso- oposición.

4. Las funciones serán la realización de los trabajos propios de su cometido.

5. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales.

6. El contrato suscrito contemplará una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

7. Las retribuciones serán las correspondientes a las ayudas recibidas por la subvención MINEL.

8. La contratación se realizará a una persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

9. Los contratos tendrán una duración máxima de 180 días, que no se extenderá más allá del 28 de febrero de 2027 (inclusive).

SEGUNDA. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes Bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado.





Ayuntamiento de La Robla

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1. Para ser admitido al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la comunidad europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b. Ser mayor de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- d. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio contenidas en la legislación vigente aplicable al personal al servicio de las administraciones Públicas.
- f. Tener capacidad contractual según lo dispuesto por el Estatuto del Trabajador.
- g. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- h. Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, FP/2 o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

3. De acuerdo con el establecido en el real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza".

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1. Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, dentro de los **cinco días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP)**, debiendo hacer constar en la misma que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

2. También se pueden presentar las solicitudes en la forma y a través de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.





Ayuntamiento de La Robla

3. Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, recogida en el **anexo I**, debe aportarse la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- Copia de la tarjeta de demanda de empleo en vigor.
- Copia de la titulación.
- Ficha de autobaremación (Anexo IV)

4. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las Bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la página web municipal www.aytolarobla.es.

QUINTA. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará mediante Resolución de Alcaldía en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Robla, la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, los componentes del Tribunal de selección y la información referente a la celebración del proceso selectivo.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** para poder subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará según lo dispuesto en el apartado 1.

4. En el supuesto de que no hubiesen presentado reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba.

SEXTA. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección para designar a las personas que han de ocupar los puestos objeto de esta convocatoria se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Robla.
- Secretaria: La Secretaria Municipal del Ayuntamiento o en quien delegue.
- Tres Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Robla.

2. Los miembros del Tribunal de selección tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

SÉPTIMA. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición (máximo 30 puntos).

La fase de oposición es previa a la fase de concurso. Consistirá en la realización de una prueba selectiva de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de preguntas tipo test, de carácter teórico-práctico, sobre las funciones que la persona aspirante a Técnico/a auxiliar de Bibliotecas debe desarrollar en su trabajo en la biblioteca de La Robla y sobre el temario que figura en el anexo I de las presentes bases.

Constará de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas.

El tiempo máximo será de 60 minutos.





Ayuntamiento de La Robla

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

8.2. Fase de concurso (máximo 30 puntos).

a.- Por titulaciones oficiales que tengan relación directa con la Biblioteconomía, Documentación y Archivo y sus técnicas aplicadas, (máximo 26 puntos):

- Título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario: 20 puntos.
- Título de Doctor: 4 puntos.
- Título de Máster: 2 puntos.

b.- Cursos de formación: 0,50 puntos/hora con un máximo de 4 puntos. No se admitirán los cursos que no expresen el número de horas.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del anexo IV.

El Órgano de Selección examinará las solicitudes presentadas valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

8.3. Resultado final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de Oposición y la de Concurso.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de Formación de la fase de concurso.
3. Mayor puntuación en el apartado de Titulaciones Oficiales de la fase de concurso.

1. El proceso de selección se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos y se realizará mediante el sistema de concurso- oposición. Las calificaciones finales del proceso selectivo serán el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la/as prueba/as realizada/as.

2. El Tribunal tendrá plena libertad para establecer el cuestionario, así como sobre los criterios de puntuación y valoración.

El Tribunal señalará, antes de iniciarse la prueba o pruebas, el tiempo máximo para su realización, sin que en ningún caso ese tiempo pueda exceder de los sesenta minutos.

3. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de Selección en el momento de llamamiento para acceder a la prueba selectiva. Sólo se admitirá como medio de acreditación de la identidad del opositor el DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor. No se considerarán válidas las copias, resguardos o cualquier otro documento similar. Y deberán ir provistos de un bolígrafo de color azul.

4. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

5. Se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición en el acta del tribunal de selección.

6. En caso de empate de dos o más aspirantes el orden entre ellos se determinará dando preferencia a quien no haya trabajado en el Ayuntamiento en los dos años anteriores, en caso de continuar el empate, se resolverá mediante el orden de la primera letra del primer apellido establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en el año de la convocatoria.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

1. Supera el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.





Ayuntamiento de La Robla

2. El Tribunal de selección elevará a la Alcaldía-Presidencia el nombre del aspirante con las puntuaciones más altas para su contratación, así como una relación de suplentes para posibles casos de renuncia por parte del seleccionado.

3. Previamente a la formalización del contrato del trabajo, el aspirante propuesto deberá presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de La Robla, en el plazo improrrogable de **dos días hábiles** desde la publicación de los resultados definitivos, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- b. IBAN cuenta bancaria.
- c. Tarjeta de desempleo.

4. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

5. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

6. Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubieran superado con las calificaciones más altas será contratado como personal laboral temporal por el titular del órgano competente.

NOVENA. Recursos.

1. Las presentes Bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Contra las presentes Bases y la resolución de alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. Interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa

En La Robla, en la fecha indicada en la firma





Ayuntamiento de La Robla

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA SELECCION PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS MINEROS (MINEL 2026)

PUESTO SOLICITADO: AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Tfno.:

Email:

DECLARO:

- 1.- Que conoce y acepta las Bases de la presente convocatoria.
- 2.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases.
- 3.- Que no estoy incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o impedimento físico/psíquico que me impida el desempeño del puesto de trabajo.
- 4.- Que me encuentro desempleado en inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 5.- Asimismo, declaro que no estoy separado/a del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

En La Robla a de de 2026

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA.

REVERSO ANEXO I

Documentación que se adjunta:

☐ Fotocopia del D.N.I.

Plaza de la Constitución, 1
24640 - La Robla (León)

Tfno.: 987 57 22 02

alcaldia@aytolarobla.es
www.aytolarobla.es



Cód. Validación: 4XHW3MRCAY7GFCMZTMSZH3HYH
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Ayuntamiento de La Robla

- ☐ Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
- ☐ Copia de la titulación exigida.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIAR DE BIBLIOTECA

PARTE GENERAL

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERES. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

TEMA 2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.

TEMA 3. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA: SU SIGNIFICADO.

TEMA 4. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. ENTIDADES LOCALES: CLASES. LA AUTONOMÍA LOCAL.

TEMA 5. EL MUNICIPIO: ELEMENTOS, COMPETENCIAS MUNICIPALES.

TEMA 6. EL ACTO ADMINISTRATIVO: CONCEPTO, CLASES Y ELEMENTOS.

TEMA 7. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO GARANTÍA FORMAL. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

TEMA 8. EL SISTEMA ESPAÑOL DE BIBLIOTECAS. LEGISLACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES.

TEMA 9. LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO.

TEMA 10. LEGISLACIÓN ESPAÑOLA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. SU IMPLICACIÓN EN LA GESTIÓN BIBLIOTECARIA.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11. CONCEPTO DE BIBLIOTECA. TIPOS DE BIBLIOTECAS Y SU FUNCIÓN. PERSPECTIVAS DE FUTURO.

TEMA 12. PRINCIPALES TIPOS DE CLASIFICACIÓN BIBLIOGRÁFICA. CLASIFICACIONES SISTEMÁTICAS Y ALFABÉTICAS. LA CLASIFICACIÓN DECIMAL UNIVERSAL.

TEMA 13. PROCESO TÉCNICO: SELECCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES. CRITERIOS, FUENTES Y MÉTODOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN. GESTIÓN DE LA COLECCIÓN.

TEMA 14. ACCESIBILIDAD DE LOS FONDOS. SERVICIO DE PRÉSTAMO. PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO. SUMINISTRO DE COPIAS

TEMA 15. COMPETENCIAS DIGITALES.

TEMA 16. FUNCIONALIDADES PRÁCTICAS DE LAS APLICACIONES MUNICIPALES TRANSVERSALES.

TEMA 17. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL AYUNTAMIENTO.

TEMA 18. FUNCIONALIDADES PRÁCTICAS DE LAS APLICACIONES, REDES Y CANALES DE COMUNICACIÓN.

Cód. Validación: 4XHW3MRCAT7GFC4M2TMSZH3HYH
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de La Robla

ANEXO IV
FICHA DE AUTOBAREMACIÓN
PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA POR EL PROCEDIMIENTO
DE CONCURSO – OPOSICION EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

NOMBRE	APELLIDOS
DNI	

El interesado/a DECLARA que todos los datos cumplimentados a continuación en la presente ficha de Autobaremación son ciertos, acreditando mediante Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente los servicios prestados y mediante fotocopia simple los títulos y certificados relacionados en los méritos de formación.

En _____ a _____
Firma del interesado/a

Titulaciones Oficiales (máximo 15 puntos)

Titulación	Puntos

Formación (máximo 25 puntos)

Cursos de Formación	Fecha	Nº horas	Puntos

PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO	
PUNTUACIÓN FORMACIÓN (máximo 25 puntos)	
TITULACIONES OFICINALES (máximo 15 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL	

Cód. Validación: 4XHW3MRCAY7GFC4M2TMSZ13HYH
Verificación: <https://aytolarobla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8





Ayuntamiento de La Robla

AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de La Robla por la que se somete a información pública el proyecto y pliego para CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO: PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de agosto de 2026, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público:

PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA C/ ESCRITORA JOSEFINA RODRÍGUEZ DE ALDECOA, DE LA ROBLA

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytolarobla.sedelectronica.es>].

En La Robla, a 24 de agosto de 2026.- El Alcalde, Santiago Dorado Cañón





AYUNTAMIENTO DE RIEGO DE LA VEGA

EDICTO APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN TORAL DE FONDO, EJERCICIO 2025

SUMARIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0062 de fecha 14-08-2026 el padrón fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable domiciliaria y Alcantarillado en la localidad de Toral de Fondo, correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se somete a información pública y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el mencionado Padrón, podrán los interesados formular, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. , como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

En Riego de la Vega, a 14 de agosto de 2026

El Alcalde,

Fdo.: David Fuertes Martínez

Cód. Validación: 3TNL33M3FMACGFM9EE3HMTAHC
Verificación: <https://riegoelavega.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 1 – 24722 SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN)
C.I.F. P-2415500-D - TFNO. 987 631 056 / 987 631 193
santacolombadesomoza.sedelectronica.es

ANUNCIO LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaron la exclusión de candidatos para la selección de personal para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera:

Escala: Administración General.
Denominación: Administrativo/a
Numero de vacantes: 1
Sistema selectivo: Concurso-oposición
Turno: Promoción libre.
Grupo: C1.
Nivel: 22.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las Bases aprobadas junto con la convocatoria por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2026, y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
01	Alonso Blanco	Lucia	***6129**
02	Alonso De Castro	Abraham	***2096**
03	Alonso Fernández	Noelia	***5683**
04	Cabrerizo Pérez	Diana	***8412**
05	Cuervo Perandones	Almudena	***5846**
06	Escudero Alonso	Lorena	***5294**
07	Fernández Carracedo	Natalia	***5917**
08	Fidalgo Martínez	Natalia	***5594**
09	García García	Jessica	***5974**
10	García Rodríguez	Vanesa	***5895**
11	González Del Amo	Cristina	***1124**
12	González De Caso	Begoña	***8504**
13	González González	Laura	***6380**
14	González Pérez	Benjamín David	***0805**
15	González Rodríguez	Patricia	***5618**
16	Iglesias Martínez	Nerea	***5947**
17	López Rodríguez	María Jesús	***5197**



Cód. Validación: 9F3EL57GDPNG6957J4X3K46ZE
Verificación: <https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

JOSE MIGUEL NIETO GARCIA (1 de 1)
Firma: 26/08/2026
HASH: 7b0b46b3b981425c1d68461974c28b



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA**

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 1 – 24722 SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN)

C.I.F. P-2415500-D - TFNO. 987 631 056 / 987 631 193

santacolombadesomoza.sedelectronica.es

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
18	Lujan Blanco	Jordi	***7023**
19	Morán López	Natalia	***2954**
20	Otero Lamas	Erika	***6425**
21	Pérez Miguélez	Cristina	***6206**
22	Pérez Vicario	Rafael	***6471**
23	Prieto Morales	Vanina Fabiana	***6107**
24	Quindós Garnelo	Elisa	***8092**
25	Rey Cobos	Alejandro	***6152**
26	Rodríguez Barrientos	Aida Sofia	***4902**
27	Sánchez Gregorio	Paola	***1789**
28	Sánchez Pereira	José Antonio	***7499**
29	Sebastián Benito	Alberto Ricardo	***1413**
30	Simón Alonso	Trinidad	***8648**
31	Vega Pisabarro	Raquel	***6269**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Arias Pérez	Marta	***4840**	4
2	Domínguez Cañas	Alba	***6386**	2, 3 y 4
3	Marqués Feito	Zaira	***0945**	5
4	Rodríguez Prieto	Andrea	***4535**	1, 2, 3, 4 y 5
5	Tome López	Adrián	***6133**	1 y 4

MOTIVO (1): Falta Anexo I.

MOTIVO (2): Falta fotocopia DNI, NIE o, en su caso, Pasaporte.

MOTIVO (3): Falta título exigido en la convocatoria.

MOTIVO (4): Falta pago de tasa derechos examen.

MOTIVO (5): Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo. -Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/info.0>)).

Cód. Validación: 5F3EL57GDPNG6957JAX3K46ZE
Verificación: <https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

PLAZA DEL AYUNTAMIENTO N.º 1 – 24722 SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN)

C.I.F. P-2415500-D - TFNO. 987 631 056 / 987 631 193

santacolombadesomoza.sedelectronica.es

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Presidente Titular: D. Paulino Barrera Cuesta

Presidente Suplente: Dª Ana Cristina Crespo Puente

Vocal 1: D. Luis Cadenas Vidal

Vocal 1 Suplente: Dª Susana Yebra García

Vocal 2: D. Domingo Rodríguez Pérez

Vocal 2 Suplente: Dª María del Carmen Bartolomé Sierra

Vocal 3: Dª Sonia López Trabado

Vocal 3 Suplente: D. Pablo Toral Palacio

Secretaria Titular: Dª. Patricia Guerra Prieto

Secretario Suplente: Dª Sonia López Martínez

Cuarto. Fijar como fecha para la realización del primer ejercicio que consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo II de las bases, el día 8 de septiembre de 2026 a las 09:30 horas. La prueba se desarrollará en el edificio del Centro Artesanal Maragato sito en la Calle Artesanos N.º 3, de Santa Colomba de Somoza.

En Santa Colomba de Somoza a, 25 de agosto de 2026. El Alcalde, José Miguel Nieto García.



Cód. Validación: 5F3EL57GDPNG6857J4X3K46ZE
Verificación: <https://santacolombadesomoza.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DEL MUNICIPIO DE SOTO Y AMÍO 2026/2027

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de agosto de 2026, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2026/2027.

Primero. Personas beneficiarias. Podrán solicitar esta subvención los representantes legales de los alumnos residentes en el municipio de Soto y Amío que cursen estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Formación Profesional, en centros educativos públicos correspondientes a su zona de escolarización.

Segundo. Objeto. La finalidad de estas ayudas es colaborar con las familias en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, fomentando de ese modo la escolarización, así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal y su calidad de vida.

Tercero. Bases reguladoras. Las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de ayudas a familias para adquisición de libros de texto y material escolar, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 179, de fecha 23 de septiembre de 2020, y Sede Electrónica municipal:

<https://aytosotoyamio.sedelectronica.es/transparency/5e7eace1-4ec2-44ec-8fa4-2a83a112403d/>.

Cuarto. Cuantía. La cuantía de la ayuda única será de 150,00 € por alumno, el crédito presupuestario al que se imputa la subvención es la aplicación 326-48000 y la cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 6.400,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en el plazo de 20 días hábiles de desde la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Fdo.- Ana María Arias González
Alcaldesa del Ayuntamiento

Cód. Validación: AG6MHP5HF43HHSLA3YZLSXQ
Verificación: <https://aytosotoyamio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de fecha de 21 de agosto de 2026, se ha acordado iniciar expediente de investigación sobre la posible titularidad municipal de la zona (plazoleta) situada en la Travesía Peñascal de Albares de la Ribera, al dudas y discrepancias de hasta donde puede llegar la titularidad municipal.

El expediente tiene por objeto determinar la situación física y jurídica del citado bien, así como esclarecer su titularidad y demás circunstancias que pudieran resultar relevantes para la defensa del patrimonio municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de bienes de las entidades locales, se hace público el inicio del citado expediente para general conocimiento.

Durante el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas y aportar cuantos documentos o elementos de prueba consideren convenientes en relación con la titularidad o cualquier otra circunstancia relativa al bien objeto de investigación.

Asimismo, el expediente podrá ser examinado por las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, sitas en Calle Campillo 1 de Torre del Bierzo, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica municipal: <https://torredelbierzo.sedelectronica.es>, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Torre del Bierzo a 21 de agosto de 2026. El alcalde D. Gabriel Folgado Álvarez.



Cód. Validación: 56H2Y6FPA2E9Y6TADWXCJGF
Verificación: <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Torre del Bierzo

EDICTO. CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Torre del Bierzo a 24 de agosto de 2026. El Alcalde Gabriel Folgado Álvarez.

Cód. Validación: 57FGW2HC6EMPA7GW7R4ZC22PH
Verificación: <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº expediente: 1258/2026

Procedimiento: Subvención destinada a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para el "Plan de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos 2026".

Se hace público que por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino de fecha 30 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de la subvención destinada a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para el "Plan de Mejora y Mantenimiento de espacios públicos 2026", cuyo contenido se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLABLINO PARA EL "PLAN DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2026".

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a las Juntas Vecinales del municipio de Villablino para financiar actuaciones de mejora, mantenimiento y equipamiento de los espacios públicos de sus respectivos núcleos de población, contribuyendo a la conservación del patrimonio público y a la mejora de la calidad de vida de los vecinos.

La subvención se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, concediéndose a las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, por orden de presentación completa de la documentación exigida, hasta el agotamiento del crédito disponible.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Juntas Vecinales pertenecientes al municipio de Villablino que tengan personalidad jurídica propia y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villablino

La subvención objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley

Cód. Validación: 3WH45GG3XWFAFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria “943-768 Plan de mejora y mantenimiento Juntas Vecinales”.

ARTICULO 4.-CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la subvención será la siguiente:

- Juntas Vecinales de hasta 100 habitantes: hasta 2.500 euros.
- Juntas Vecinales de 101 a 500 habitantes: hasta 2.800 euros.
- Juntas Vecinales de más de 500 habitantes: hasta 3.000 euros.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable, sin superar los importes máximos establecidos.

La clasificación de las Juntas Vecinales por tramos de población figura en el Anexo I de las presentes Bases.

ARTICULO 5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención las actuaciones ejecutadas durante el ejercicio 2026 destinadas a:

- Mejora y mantenimiento de calles, plazas, parques y demás espacios públicos.
- Reparación de infraestructuras de uso público.
- Adquisición e instalación de mobiliario urbano.
- Adquisición de maquinaria o equipamiento destinado al mantenimiento de los espacios públicos.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

No serán gastos subvencionables:

- Materiales de construcción adquiridos sin acreditar su incorporación a una actuación ejecutada.

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

- Gastos corrientes de funcionamiento.
- Gastos financieros o tributos recuperables.

ARTÍCULO 6.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria e irán acompañadas de:

- Solicitud suscrita por el Presidente de la Junta Vecinal.
- Memoria descriptiva de la actuación.
- Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
- Presupuesto emitido por empresa, factura proforma o factura correspondiente a un gasto ya realizado.

ARTÍCULO 8.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino, sin perjuicio de cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y finalizará en el plazo de dos meses.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Cód. Validación: 3WH45GG3XWFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE DE INSTRUCCIÓN.

La Concejalía de Juntas Vecinales recibirá los expedientes. El órgano instructor nombrado por la Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, realizando las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los extremos declarados y la documentación aportada.

Una vez examinadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Finalizado el mismo, y en caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía.

ARTÍCULO 13.- PAGO, JUSTIFICACIÓN Y, EN SU CASO, REINTEGRO

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la resolución de concesión.

La cuenta justificativa estará integrada por:

- Factura o facturas justificativas.
- Justificante de pago.

El pago de la subvención se efectuará una vez comprobada la correcta justificación del gasto y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Los beneficiarios deberán:

- Destinar la ayuda al fin para el que fue concedida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Conservar la documentación justificativa.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el gasto justificado sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





**ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO**

ARTÍCULO 14.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que los haya dictado. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

Junta Vecinal	Tramo de población	Importe máximo (€)
Caboalles de Abajo	Más de 500 habitantes	3.000 €
Caboalles de Arriba	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Lumajo	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Llamas	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Orallo	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Rabanal de Abajo	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Rabanal de Arriba	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Rioscuro	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Robles	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Sosas	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Villager	Entre 101 y 500 habitantes	2.800 €
Villar	Hasta 100 habitantes	2.500 €
Villaseca	Más de 500 habitantes	3.000 €

Cód. Validación: 3WH45GG3XVFP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





ILMO. AYUNTAMIENTO DE
VILLABLINO

Cód. Validación: 3WH45GG3XWARP3JQR9D5K2JR
Verificación: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Mancomunidad Municipios Bierzo Alto

Visto el Expediente nº. 26/2026 incoado de oficio relativo al Proceso Selectivo para la provisión de una plaza de conductor del servicio de recogida de basuras, laboral temporal (contrato de sustitución) para esta Mancomunidad, y tomando en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Conforme a la providencia dictada del Sr. Presidente de fecha de 22 de junio de 2026, se incoa expediente (EXPT 26/2026) en orden a aprobar la convocatoria y las Bases del Proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de conductor del servicio de recogida de basuras, laboral temporal (contrato de sustitución).

3. Mediante Decreto del Sr. Presidente de fecha 22 de junio de 2026, se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión por el turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de conductor del servicio de recogida de basuras, laboral temporal (contrato de sustitución) de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto.

4. El día 25 de junio de 2026 fue insertado anuncio de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 118.

5. En virtud de lo dispuesto en la Base Tercera, las solicitudes de presentación en el presente proceso selectivo, cumplimentadas según el modelo de solicitud que se refiere dicha base y acompañadas de la documentación referida en la misma, se presentarán, en la forma establecida en las bases, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Abierto el plazo de presentación de instancias fueron presentadas un total de 7 solicitudes.

6. Mediante Decreto de Presidencia de 22 de julio de 2026, publicado en el BOP de León de 24 de julio de 2026 se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7. En fecha de 29 de julio de 2026 se realizó el examen práctico.

8. En fecha de 4 de agosto de 2026 por el Tribunal de Selección se realizó propuesta de contratación a favor de D. José Luis Iñigo Miguel con DNI nº. **96406**, publicándose en la Sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto, sin que frente al mismo se presentasen alegaciones al mismo.

9. Visto que en fecha de 13 de agosto de 2026 se publico la resolución de nombramiento en la sede electrónica de la Mancomunidad.

10. Visto que en fecha de 14 de agosto de 2026 se procedió por D. José Luis Iñigo Miguel a la renuncia del puesto de trabajo por motivos de compatibilidad con su puesto de funcionario en otra administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1, 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en el art. 168 del Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el art.77 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la selección de todo el personal al servicio de las Administraciones locales se regirán por la legislación básica contenida en el TREBEP y –a falta de desarrollo autonómico- por las normas de desarrollo dictadas en la Administración del Estado, específicamente las contenidas en los artículos 39 y siguientes del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Cód. Validación: 75SNDM34MER6KLC3X3W5JSQ
Verificación: <https://bierzoalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



II. Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo deberán de reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera, en cuanto al modelo utilizado, la documentación que ha de acompañar a la misma, la forma de presentación y el abono de la tasa por derechos de examen que corresponda.

III. Según lo dispuesto en la Base Cuarta del presente proceso selectivo, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes.

IV. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, del presente proceso selectivo, en relación con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, con la advertencia de si en el plazo señalado no se subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

V. De acuerdo al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Presidente de la Corporación ostenta la competencia para la aprobación de las bases de los procedimientos de selección de personal y demás competencias durante el desarrollo de los mismos.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Acordar el nombramiento como personal laboral temporal (contrato de sustitución) a la persona que ha superado el proceso selectivo para la provisión por turno libre de una plaza de conductor del servicio de recogida de basuras y que se relaciona en el Anexo de esta Resolución, adjudicándose el puesto que con carácter definitivo se señala.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto y en el BOP de León.

TERCERO. Significar a la persona interesada que de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberá de proceder a la firma del contrato y al inicio de la prestación de su trabajo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOP de León.

ANEXO

DNI	Apellidos y Nombre	Denominación puesto
50951	Andrés (de) Yebra, Saúl	Conductor del servicio de recogida de basuras

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Presidente de la Mancomunidad de municipios del Bierzo Alto, de lo que como Secretario tomo razón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna. Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el



Cód. Validación: 7S5NDM34MER6KCHD3X3W5JSQ
Verificación: <https://bierzoalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Folgoso de la Ribera a 14 de agosto de 2026. El Presidente, D. Raúl Fernández Fernández.



Cód. Validación: 7S5NDM34MER6KLCHD3X3W5JSQ
Verificación: <https://lezoalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



JUNTA VECINAL DE LA VIRGEN DEL CAMINO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 22 de AGOSTO de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Virgen del Camino a 24 de AGOSTO de 2026

EL ALCALDE PEDANEO

FDO: DAVID FERNANDEZ BLANCO



PRESUPUESTO GENERAL DE LA JUNTA VECINAL DE VALDEALISO

Ejercicio 2025

Expediente de Aprobación del Presupuesto

6. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA APROBACION DEFINITIVA

La Junta Vecinal de Valdealiso, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2024. Sometido a exposición pública mediante anuncio en el BOP, no se presentaron reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado. A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		22.500,00
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.300,00
3	GASTOS FINANCIER	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		18.000,00
6	INVERSIONES REALES	18.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIER	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DE GASTOS		40.500,00

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACION	EUROS
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A) OPERACIONES CORRIENTES		33.500,00
1	IMPUESTOS DIREC	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.520,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.380,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		7.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIER	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
SUMA TOTAL DE INGRESOS		40.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdealiso, a 4 de noviembre de 2025
EL ALCALDE PEDANEÓ,

Fdo. Juan Francisco Berenguer Mata



JUNTA VECINAL DE VILLAR DEL YERMO

EDICTO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de ésta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio **2.025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia de León, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

Villar del Yermo, a 25 de Agosto de 2026

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Yolanda Martínez Ordás



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León
Oficina Territorial de Trabajo.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN, EN EL REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD CON FUNCIONAMIENTO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CASTILLA Y LEÓN (REGCON) Y LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BARCELÓ ARRENDAMIENTOS PENÍNSULA, S.L- HOTEL BARCELÓ LEÓN CONDE LUNA Y HOTEL OCCIDENTAL ALFONSO V (Nº de Convenio 24100481012023).

VISTA el acta, con fecha de firma 11 de junio de 2026, de firma del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA BARCELÓ ARRENDAMIENTOS PENÍNSULA, S.L- HOTEL BARCELÓ LEÓN CONDE LUNA Y HOTEL OCCIDENTAL ALFONSO V. (nº 24100481012023), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12.06.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 05.07.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (BOCYL 06.05.2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León **acuerda:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

En León, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
P.S. LA JEFA DE ÁREA DE RELACIONES LABORALES
(Resolución Delegado Territorial de 16-10-2025)

Fdo.: Ana Esther Chamorro González.

Gran Vía San Marcos, 27 - 24001.- LEÓN Tlfno : 987 22 30 48 Fax: 987 22 75 70



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0BGLSGNPXNCWGLX08VYYFG

Fecha Firma: 18/08/2026 13:03:07 Fecha copia: 19/08/2026 08:03:28

Firmado: ANA ESTHER CHAMORRO GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0BGLSGNPXNCWGLX08VYYFG> para visualizar el documento

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

II Convenio Colectivo de la empresa Barceló Arrendamientos Península, S.L – Hotel Barceló León Conde Luna y Hotel Occidental Alfonso V.

Capítulo 1 - Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional:

El presente convenio afecta profesionalmente a los trabajadores/as de la mercantil Barceló Arrendamientos Península, S.L, para los centros de trabajo Hotel Barceló León Conde Luna y Hotel Occidental Alfonso V, sitos en la provincia de León, dedicados a la actividad de hostelería.

Artículo 2.- Ámbito personal:

Las normas pactadas en el presente convenio tendrán carácter de obligado cumplimiento para las relaciones contractuales existentes únicamente para los centros de trabajo citados en el artículo anterior.

Artículo 3.- Ámbito temporal, vigencia, duración:

El presente convenio extenderá su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2029. No obstante, en lo que se refiere a los efectos económicos, se retrotraen a 1 de enero de 2026, debiéndose abonar las correspondientes diferencias salariales que resulten como consecuencia de ello.

Denuncia: Este convenio se entenderá denunciado un mes antes de la finalización de su vigencia y ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de un nuevo convenio, en la primera quincena de diciembre de 2029 al objeto de que exista la menor retroactividad posible.

Expirada la vigencia del presente convenio y hasta que entre en vigor el nuevo convenio colectivo que lo sustituya será de aplicación y continuará en vigor el presente convenio en su integridad.

Capítulo 2 - Cláusula de empleo

Artículo 4.- Contratación:

Todos los trabajadores/as que inicien sus servicios en la empresa, deberán causar alta en la Seguridad Social desde el primer día de su incorporación a la empresa, y su contratación se ajustará a las normas legalmente establecidas, vigentes en cada momento, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la Ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos, entregando una copia del contrato de trabajo a los representantes de los trabajadores/as en los términos establecidos legalmente.

La contratación del personal deberá hacerse siempre por escrito o de palabra.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Deberán constar por escrito los contratos de trabajo cuando así se exija legalmente y, en todo caso, los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, y los contratos de formación en alternancia, así como los contratos fijo-discontinuo, y de relevo.

Artículo 5.- Modalidades de contratación:

a) Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios: Para el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se estará a lo dispuesto en el capítulo IV del VI Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería (ALEH VI).

b) Contrato de formación en alternancia: Para el contrato formación en alternancia se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del VI Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería (ALEH VI).

c) Contrato de duración determinada: En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 15.1 y 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Conversión de contratos temporales en indefinidos:

La conversión de contratos temporales en contratos indefinidos se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la legislación vigente, otorgando a las partes los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Artículo 7.- Trabajos discontinuos:

Todo trabajador/a que realice trabajos discontinuos tendrá preferencia respecto a las personas que no hayan trabajado en la empresa para cubrir los puestos que queden vacantes en la misma.

Artículo 8.- Acceso y mantenimiento del puesto de trabajo:

1. El ingreso de las trabajadoras/as se ajustará a las normas legales generales sobre la colocación y las especiales para quienes estén entre los colectivos de mayores de 45 años, jóvenes, discapacitados/as, mujeres etc.

2. Tendrán derecho preferente para el ingreso en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual, interino, parcial, y quienes hayan estado vinculados con contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, y con contratos de formación en alternancia.

3. Para contribuir eficazmente a la aplicación del principio de igualdad de trato y su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del colectivo menos representado en el grupo profesional de que se trate.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Capítulo 3 - Retribuciones

Artículo 9.- Salario e incrementos salariales:

El salario será objeto de actualización para los años de vigencia del presente convenio, conforme el siguiente criterio de revisión:

Para el año 2026: Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior, sobre los conceptos de las tablas salariales, es decir, 2.9%.

Para el año 2027: Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior, sobre los conceptos de las tablas salariales, con un mínimo garantizado de incremento del 2,5% y un máximo del 4%.

Para el año 2028: Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior, sobre los conceptos de las tablas salariales, con un mínimo garantizado de incremento del 2,5% y un máximo del 4%.

Para el año 2029: Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior, sobre los conceptos de las tablas salariales, con un mínimo garantizado de incremento del 2,5% y un máximo del 4%.

Las revisiones salariales previstas se realizarán sobre todos los conceptos retributivos, a excepción del Plus “ad personam” regulado en el artículo 11 del presente convenio colectivo, toda vez que se trata de un “complemento personal consolidado”, que no participa de los incrementos pactados, no pudiendo ser absorbido ni compensado.

En el anexo I, que acompaña al texto del presente convenio colectivo, se relacionan las categorías profesionales y salarios establecidos para cada una de ellas.

Artículo 10.- Plus de asistencia:

Para el año 2026, se abonará como plus de asistencia a todos los trabajadores/as, sea cual sea la actividad en la empresa, y por día de asistencia efectiva al trabajo, la cantidad de 5,51€.

Para el año 2027, se abonará como plus de asistencia a todos los trabajadores/as, sea cual sea la actividad en la empresa, y por día de asistencia efectiva al trabajo, el importe del año 2026 con el Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Para el año 2028, se abonará como plus de asistencia a todos los trabajadores/as, sea cual sea la actividad en la empresa, y por día de asistencia efectiva al trabajo, el importe del año 2027 con el Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior.

Para el año 2029, se abonará como plus de asistencia a todos los trabajadores/as, sea cual sea la actividad en la empresa, y por día de asistencia efectiva al trabajo, el importe del año 2028 con el Incremento del Índice de Precios al Consumo Estatal (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) del año anterior.

Artículo 11.- Plus “Ad personam”:

Las cantidades que los trabajadores/as estuviesen percibiendo a fecha 31 de diciembre de 2014 en concepto de plus “ad personam”, quedaron consolidadas a partir del 1 de enero de 2015, no participando desde esa fecha de incremento alguno y no pudiendo ser absorbidas ni compensadas.

Artículo 12.- Manutención y ayuda de calzado:

Plus de manutención: Los trabajadores/as que presten sus servicios en establecimientos con comedor abierto al público según la normativa turística en vigor, tendrán derecho como complemento salarial en especie, a recibir con cargo a la empresa y durante los días en que presten sus servicios, la manutención o un complemento mensual según cuantía que figura en el anexo I del presente convenio para cada uno de los años de vigencia de éste.

La comida será digna y única para todos.

Plus de ayuda de calzado: La empresa abonará a cada trabajador/a por el concepto “ayuda de calzado”, la cuantía anual que figura en el anexo I para cada uno de los años de vigencia del convenio. Este concepto tendrá la consideración de plus salarial y será satisfecho de una sola vez en la nómina del mes de enero de cada año, siempre y cuando la empresa no facilite el calzado.

Artículo 13.- Gratificaciones extraordinarias:

Para todo el personal afectado por el presente convenio, se establecen las siguientes gratificaciones:

- a) Marzo: 15 días de salario garantizado (base) más plus “ad personam”.
Fecha de devengo: 15 de marzo, se devengará en función del tiempo trabajado en los seis meses anteriores a su percepción según la tabla salarial en vigor.
- b) Julio: 30 días de salario garantizado (base) más plus “ad personam”.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Fecha de devengo: 15 de julio, se devengará en función del tiempo trabajado en los seis meses anteriores a su percepción según la tabla salarial en vigor.

- c) Septiembre: 15 días de salario garantizado (base) más plus “ad personam”. Fecha de devengo: 15 de septiembre, se devengará en función del tiempo trabajado en los seis meses anteriores a su percepción según la tabla salarial en vigor.
- d) Navidad: 30 días de salario garantizado (base) más plus “ad personam”. Fecha de devengo: 15 de diciembre, se devengará en función del tiempo trabajado en los seis meses anteriores a su percepción según la tabla salarial en vigor.

Artículo 14.- Premio de vinculación en la empresa:

Los trabajadores/as que lleven prestando servicio en esta empresa un mínimo de quince años consecutivos y causen baja por cualquier motivo excepto despido procedente, tendrán derecho a disfrutar por este concepto dos meses de vacaciones retribuidas según salario garantizado (base), que le corresponda, además del plus “ad personam” y un mes más de vacaciones en las mismas condiciones por cada cinco años que excedan de los quince de referencia.

En el supuesto de que por cualquier motivo no se disfrutase dicho premio antes del cese, se abonará el mismo junto a la correspondiente liquidación final.

Capítulo 4 - Clasificación profesional y promoción en el trabajo**Artículo 15.- Clasificación profesional y ascensos:**

Clasificación profesional: Las categorías incluidas dentro de los grupos profesionales aplicables al presente convenio colectivo son las siguientes:

Grupo profesional primero**Nivel salarial I**

- Jefe/a de cocina
- Jefe/a de restaurante/sala
- Jefe/a de recepción
- Primer/a conserje
- Jefe/a de administración
- Jefe/a de operaciones catering

Nivel salarial II

- 2.º Jefe/a de cocina
- 2.º Jefe/a de restaurante/sala
- 2.º Jefe/a de recepción
- Gobernante/a

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Nivel salarial III

- Subgobernante/a

Grupo profesional segundo**Nivel salarial I**

- Barman
- Jefe/a de sala catering

Nivel salarial II

- Recepcionista
- Conserje
- Administrativo/a
- Supervisor catering

Nivel salarial III

- Cocinero/a
- Camarero/a
- Sumiller/a
- Administrativo/a
- Especialista de mantenimiento

Nivel salarial IV

- Ayudante/a de recepción/conserjería
- Ayudante/a administrativo
- Ayudante/a de cocina

Nivel salarial V

- Camarero/a de pisos

Grupo profesional tercero**Nivel salarial I**

- Ayudante/a de camarero/a
- Asistente/a de catering

Nivel salarial II

- Auxiliar de cocina
- Limpiador/a-fregador/a
- Auxiliar de camarero/a
- Auxiliar recepción
- Auxiliar de pisos
- Auxiliar de mantenimiento.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Ascensos. – En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del acuerdo ALEH VI.

Artículo 16.- Formación:

Con el fin de facilitar la formación de los trabajadores/as, estos/as de mutuo acuerdo con la empresa podrán asistir a cursos que se impartan por organismos públicos o escuelas profesionales, relativos al perfeccionamiento de los conocimientos propios de su categoría profesional, siempre que redunden en un mejor aprovechamiento, conforme a las normas de legislación vigente.

Capítulo 5 - Tiempo de trabajo

Artículo 17.- Jornada de trabajo:

La duración máxima de la jornada de trabajo será de 1.784 horas de trabajo efectivas en cómputo anual.

Se entenderá por jornada partida aquella en la que exista un descanso ininterrumpido de al menos dos horas de duración.

Artículo 18.- Horas extraordinarias y nocturnas:

1.Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 17 del presente convenio. La hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, se abonará con al menos un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o se compensará por tiempos equivalentes de descanso retribuido incrementados al menos en el porcentaje antes indicado.

Para el cálculo de las horas extraordinarias, se aplicará la siguiente formula:

* Precio hora extraordinaria: $((\text{Salario Base} + \text{Plus "ad personam"}) \times 15) + (\text{plus asistencia mes} + \text{plus manutención mes}) \times 11$): Horas anuales. El resultado se debe multiplicar por 1,75.

2.El número de horas extraordinarias no podrá exceder de dos al día, quince al mes y a ochenta al año.

3.No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

4.La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador/a en el parte correspondiente.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

5.Las horas nocturnas realizadas entre las 22.00 horas y 06.00 horas se retribuirán con un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 19.- Descanso diario:

Los trabajadores/as que realicen una jornada normal de forma continuada dispondrán de un período de descanso diario de al menos 30 minutos ininterrumpidos. Dicho período se retribuirá como trabajo y se computará como parte de la jornada laboral a todos los efectos.

Artículo 20.- Descanso semanal:

Todos los trabajadores/as afectados por este convenio tendrán derecho a dos jornadas ininterrumpidas de descanso semanal.

Artículo 21.- Permisos retribuidos:

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo mínimo que a continuación se detallan:

a.–Por matrimonio del trabajador/a, 15 días.

b.–Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta a las anteriores, hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días.

Por fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días.

Estos permisos se incrementarán en las siguientes escalas:

- Un día más, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.
- Dos días más, si el hecho se produce en las provincias limítrofes.
- Tres días más, si el hecho se produce en el resto de España.

c.–Por traslado de su domicilio habitual, 2 días.

d.–Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, el tiempo indispensable.

e.–Por boda de hijos/as, padres, hermanos/as, hermanos/as políticos/as, primera comunión y bautizo de hijos/as, nietos/as, o acto similar según religión: 1 día.

La duración total de este permiso será de:

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

- Dos días, si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia.
- Tres días, si el hecho se produce en las provincias limítrofes.
- Cuatro días, si el hecho se produce en el resto de España.

f.–Para concurrir a exámenes en centro de formación académica, profesional y social, el tiempo necesario que precise el trabajador/a, con preaviso de 7 días de anticipación.

g.–Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h.–En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

i.–Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo/a, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. asimismo,

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

j.–Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad. asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por acuerdo entre empresa y trabajador se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, o extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, y asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

k.–La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados h, i y j, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados h, i y j serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

l.–Los trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores/as afectados.

En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

m.–Previa solicitud con un mínimo de siete días de antelación, el trabajador/a podrá destinar dos días al año para asuntos personales, estos días serán disfrutados dentro del año natural.

n.–El tiempo necesario para acudir al médico, según la legislación vigente.

o.–Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

* Se entiende hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad a: cónyuge, hijos/as, padres, padres políticos, hijos/as políticos/as, abuelos/as, abuelos/as políticos/as, nietos/as, nietos/as políticos/as, hermanos/as y hermanos/as políticos/as.

Los derechos que correspondan a los permisos cuyo estado civil es el matrimonio legal, se extenderán a las parejas que, no habiéndose casado entre ellas, convivan en unión afectiva, estable y duradera, justificando esa convivencia mediante certificación del registro de parejas o uniones de hecho.

Artículo 22.- Vacaciones:

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio disfrutarán de 31 días de vacaciones retribuidas al año, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, que deberán ser disfrutadas dentro del año natural. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador/a, respetándose en cualquier caso los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. El trabajador/a de nuevo ingreso en la empresa tendrá derecho a disfrutar la parte proporcional que corresponda dentro del año de su ingreso.

En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

El calendario de vacaciones se fijará en cada centro de trabajo de la empresa. El trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute de conformidad con la legislación vigente.

Si dentro de los treinta y un días naturales de vacaciones, coincidiera alguno de los festivos, se computará aparte.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 23.- Días festivos trabajados:

Los días festivos no recuperables y trabajados, podrán ser acumulados y disfrutados de común acuerdo entre empresa trabajador/a. Se tendrá en cuenta los días de descanso que corresponderían al período de disfrute y que se establecen en dos días más o su parte proporcional.

Capítulo 6 - Derechos fundamentales de los trabajadores/as.**Artículo 24.- Principio de igualdad:**

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 25.- Principio de no discriminación:

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 26.- Igualdad:

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 27.- Acoso:

Acoso sexual:

1. Sin perjuicio de lo establecido en el código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. Todos los trabajadores/as serán tratados con la dignidad que corresponde a la persona y sin discriminación por razón de sexo, no permitiéndose el acoso sexual ni las ofensas basadas en el sexo, tanto físicas como verbales.

En cualquier caso, tales situaciones se tratarán con la máxima discreción y confidencialidad.

3. En línea con la recomendación de la comunidad Europea 92 (131), relativa a la protección y a la dignidad del hombre y la mujer en el trabajo, la empresa se compromete a garantizar un ambiente laboral exento de acoso sexual, siendo su obligación prevenir estas situaciones y sancionarlas cuando sucedan.

Acoso moral:

Se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador/a, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Capítulo 7 - Modificación y suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 28.- Trabajos de categoría superior:

Respecto la regulación de esta situación jurídico-laboral, las partes negociadoras se remiten expresamente a lo dispuesto en el VI Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Artículo 29.- Trabajos de categoría inferior:

Respecto la regulación de esta situación jurídico-laboral, las partes negociadoras se remiten expresamente a lo dispuesto en el VI Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Hostelería.

Artículo 30.- Excedencia voluntaria:

El trabajador/a con una antigüedad en la empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, causando baja definitiva si no solicita el reingreso con una antelación de al menos a 30 días a la fecha del vencimiento.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, el trabajador/a excedente, conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Excedencias especiales: Pasarán a esta situación los trabajadores/as que sean nombrados para cargos políticos o sindicales, cuyo desempeño implique el abandono de sus tareas habituales en la empresa. Esta excedencia comporta la reserva de plaza para el momento en que concluya la situación que la motiva.

Excedencia por cuidado de familiares: Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores/as para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo de consanguinidad y por afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de esta dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado/a por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

Artículo 31.- Enfermedad:

La ausencia del trabajo derivada de accidente sea o no laboral, o de enfermedad común o profesional, no determina la extinción del contrato de trabajo, siempre que la situación de incapacidad se halle debidamente acreditada por la Seguridad Social o por los servicios médicos de la Mutua de accidentes de trabajo correspondiente, no sea atribuible al trabajador/a y no exceda en su duración de los periodos que establece para esta situación el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Si la función que corresponda realizar al trabajador/a durante el tiempo que se encuentre de baja por enfermedad o accidente fuere desempeñada por los compañeros/as del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquel llevara en esta un mínimo de seis meses, a satisfacerle durante un periodo máximo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad temporal, alcance el cien por cien de la base de cotización del mes anterior a la fecha de la baja. En el supuesto de que la empresa sustituya al

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

accidentado/a o enfermo/a con un trabajador/a interino, aquella solo estará obligada a satisfacer al enfermo/a o accidentado/a, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando este/esta llevare a su servicio más de diez años y tan solo a partir del octavo día de baja y durante un mes. Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones de rango superior que hayan sido dictadas sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo.

Capítulo 8 - Régimen disciplinario:

Artículo 32.- Régimen disciplinario laboral:

En esta materia las partes firmantes se remiten expresamente a estos efectos a lo dispuesto en el capítulo VIII del VI Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería.

Capítulo 9 - Derechos colectivos

Artículo 33 - Comité de empresa y representantes legales de los trabajadores/as:

Es el órgano unitario de representación de los trabajadores/as en la empresa y tiene funciones que viene desarrollando en la actualidad. recibirá información de la marcha de la empresa económica y financiera, política de inversiones, e intervendrá previamente a los expedientes de crisis, sanciones por faltas muy graves, movilidad de personal y sistema de contratación de personal nuevo. Se les facilitará un local de reuniones en la empresa. Todos los delegados de personal y comité de empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función. Se podrá hacer uso de dichas horas sindicales a requerimiento del Sindicato y podrán acumularse mensualmente en uno o varios miembros.

Artículo 34.- Secciones sindicales:

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente; no podrán condicionar el empleo de un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical. Los trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, recibir la información que le remita su sindicato y distribuirla, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Para el caso en que en el centro de trabajo no exista comité de empresa o cuya plantilla tenga un mínimo de cincuenta trabajadores/as, los tablones de anuncios podrán ser utilizados por aquellas secciones sindicales que cuenten con un mínimo de un 10% de afiliación, reconociéndose un delegado de la misma, que poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio que a los miembros del comité de empresa y podrán atender a los trabajadores/as en el centro de trabajo o realizar las funciones que su sindicato le confiera.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Los delegados sindicales representan y defienden los intereses del sindicato a quien representan y a los afiliados del mismo en la empresa, y servirán de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de la empresa. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, comités de prevención de riesgos laborales, con voz y sin voto. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición el comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

Serán informados y oídos por la empresa con carácter previo:

- a) Sobre despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella, y el traslado total o parcial de las instalaciones, regulaciones de empleo, traslados y sobre toda proyección o acción empresarial que afecte a los intereses de los trabajadores/as.

Tienen derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en esta materia.

- c) De la implantación del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Tienen derecho a emitir informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en esta materia.

Podrá recaudar cuotas de sus afiliados y repartir propaganda sindical.

- d) Excedencias: quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa, con derecho a reserva del puesto de trabajo, y al cómputo de antigüedad, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

Si se trata de otro tipo de excedencia, se hará constar el régimen y efectos de la misma, es decir, si da derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad.

- d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves.

Sobre faltas graves o leves, siempre que cuenten con la autorización de las personas trabajadoras.

Artículo 35.- Derechos de información de los representantes de los trabajadores/as en materia de contratación:

1.–El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores/as una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores/as.

Con el fin de comprobar la adecuación del contenido del contrato a la legalidad vigente, esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el empresario, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores/as, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la oficina de Empleo, cuando no exista representación legal de los trabajadores/as también deberá formalizarse copia básica y remitirse a la oficina de Empleo.

En los contratos sujetos a la obligación de registro en el Servicio Público de Empleo la copia básica se remitirá junto con el contrato. En los restantes supuestos se remitirá exclusivamente la copia básica.

2.–El empresario notificará a los representantes legales de los trabajadores/as las prórrogas de los contratos de trabajo a los que se refiere el número 1, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuviera lugar.

3.–Los representantes de los trabajadores/as deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

4.–Los representantes de las organizaciones sindicales y de las asociaciones empresariales que tengan acceso a la copia básica de los contratos en virtud de su pertenencia a los órganos de participación institucional que reglamentariamente tengan tales facultades, observarán sigilo profesional, no pudiendo utilizar dicha documentación para fines distintos de los que motivaron su conocimiento.

5.–El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción de este deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores/as, o bien que el trabajador no ha hecho

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

6.–La liquidación de los salarios que correspondan a los trabajadores/as fijos discontinuos, en los supuestos de conclusión de cada período de actividad, se llevará a cabo con sujeción a los trámites y garantías establecidos en el número anterior.

7.–Las acciones u omisiones de los empresarios contrarias a los derechos de información reconocidos en la presente Ley serán constitutivas de infracción grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.7 del real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. El incumplimiento de las obligaciones en materia de tramitación de los recibos de finiquito será constitutivo de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto en la Ley citada.

Capítulo 10 - Seguridad y salud laboral

Artículo 36.- Seguridad y Salud Laboral:

1.–El personal de la empresa, tendrán derecho a un examen médico anual a cargo de ésta.

2.–Las partes firmantes de este convenio asumen el compromiso de desarrollar la Protección de la Salud y la Seguridad en el trabajo, en el marco de la Ley de Prevención de riesgos Laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre), y entienden que el derecho de los/las trabajadores/as a desarrollar su trabajo en un medio seguro y saludable que se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral en todos los estamentos de la empresa.

3.–A tenor del anterior compromiso, la empresa y los trabajadores/as de esta, asumirán los derechos y responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral vengan determinadas por las disposiciones de este convenio y por la legislación vigente en cada momento, y en función de las situaciones de riesgo existentes, ambas partes planificarán la actividad preventiva que proceda, con objeto de eliminar, controlar o reducir dichos riesgos.

4.–Conforme establece la vigente Ley de Prevención de riesgos Laborales, la empresa, está obligada a tener realizada, actualizada y documentada, la evaluación de riesgos y un Plan de prevención de riesgos laborales.

5.–Los/as Delegados/as de prevención, serán designados/as por y entre los representantes del personal en la empresa o centro de trabajo y tendrán las garantías que se establecen en el artículo 37 de la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

6.–El empresario procurará la formación necesaria a los/as Delegados/as de prevención nombrados en la empresa para que puedan ejercer con responsabilidad las funciones inherentes a su condición.

7.–La empresa al realizar la evaluación de los riesgos laborales de los puestos de trabajo, deberán tener en cuenta en dicha evaluación, los riesgos específicos que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en el feto.

8.–La formación de los/as trabajadores/as en materia de prevención de riesgos, se instrumentará a través de los programas que anualmente se comprometen a elaborar y desarrollar, de mutuo acuerdo, las partes negociadoras de este convenio, en su condición de representantes de la parte empresarial y social.

9.–El contrato de trabajo podrá suspenderse por: Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el código civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de riesgo durante el embarazo, la trabajadora, tendrá derecho a acogerse a las prestaciones económicas que regula la Ley General de la Seguridad Social (artículo 187), y con cargo exclusivo, en su caso, a la Entidad Gestora.

Artículo 37.- Ropa de trabajo y utillaje:

Las empresas, vendrán obligadas a proporcionar a su personal la ropa y herramientas de trabajo. Se entenderá como ropa de trabajo el uniforme completo de acuerdo con el trabajo efectuado.

Igualmente se facilitará a todo el personal que por su puesto de trabajo lo precise, calzado especial (zapatos, zuecos, etc.). La conservación y limpieza de los uniformes de trabajo correrán a cargo de la empresa. Quedarán excluidos de estos cuidados la camisa y el pantalón.

Artículo 38.- Cláusula de descuelgue, así como procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores/as:

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someterse a estos efectos al SERLA u organismo que lo sustituya.

Artículo 39.º.–Comisión de interpretación y vigilancia:

Con el objeto de resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, de aquellas cuestiones establecidas en la ley,

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

y de cuantas otras le sean atribuidas, se constituye una comisión paritaria integrada por un representante legal de los trabajadores/as, y por un representante de la empresa.

La comisión paritaria se deberá reunir a instancia de cualquiera de las partes en un plazo máximo de cinco días naturales. La parte que convoque la reunión de la citada comisión deberá incluir en su convocatoria el correspondiente “orden del día”. a la finalización de la reunión se deberá levantar un acta que refleje todas las cuestiones tratadas en la misma.

En todo caso, una vez recibida una solicitud de intervención, la comisión Paritaria deberá resolverla en el plazo máximo de veinte días.

En caso de desacuerdo en el seno de esta, las partes se someterán a lo que establezca la legislación vigente, SERLA u organismo que lo sustituya.

Disposiciones adicionales**Primera: Jubilación parcial:**

1. Al amparo del artículo 215 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a las personas trabajadoras el derecho a solicitar a la empresa la jubilación parcial, estando la empresa obligada a concederla en los términos y porcentajes que solicite la persona trabajadora, de entre un mínimo del 25% y el máximo legalmente previsto en cada momento, cuando se reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de la edad, que no podrá ser inferior a 60 años.

No obstante lo anterior, la efectividad de dicha obligación quedará condicionada a la existencia de actividad productiva normal en la empresa o centro de trabajo, no resultando exigible en supuestos de suspensión de contratos o reducción de jornada (ERTE), fuerza mayor u otras circunstancias que impliquen una disminución o interrupción relevante de la actividad.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que sea necesaria la formalización de un contrato de relevo, la concesión efectiva de la jubilación parcial quedará condicionada al tiempo prudencial necesario para la adecuada organización del servicio y la contratación del relevista.

2. La solicitud se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial. La empresa responderá en un plazo máximo de 30 días.

3. Dada la particularidad de la actividad de algunas empresas, que prestan sus servicios a entidades públicas y/o privadas, lo que implica que pueda haber cambios de titularidad en la adjudicación del servicio que se contrata, y teniendo en cuenta que opera la Subrogación Empresarial, la empresa entrante tiene la obligación de mantener las condiciones personales y laborales que en su día se

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

hubiesen pactado con la empresa saliente, tales como: jornada a reducir, distribución de jornada o pago de salarios. Asimismo, la empresa saliente se compromete a facilitar toda la documentación referente a estas personas trabajadoras, especificando caso por caso las condiciones de cada trabajador.

Segunda:

En lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el VI Acuerdo Laboral Estatal del Sector de Hostelería, así como al convenio colectivo Provincial de Hostelería y Turismo de la provincia de León, o cualquier otro que los sustituya.

Disposición final

Primera.–Son partes firmantes del presente convenio colectivo, como representación empresarial el Director de área y la responsable de RRHH, y, de otra parte, como representación social, los miembros del Comité de empresa y Delegado de personal.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representatividad para la negociación del presente convenio colectivo, al amparo de los artículos 87 y 88 de los Estatutos de los Trabajadores.

Anexo I: TABLAS SALARIALES

II Convenio Colectivo Barceló Arrendamientos Península, S.L – provincia de León

Anexo I: TABLAS SALARIALES	
Año 2026	
Grupo profesional I	
Nivel I	2.051,71 €
Nivel II	1.682,78 €
Nivel III	1.612,92 €
Grupo profesional II	
Nivel I	2.051,71 €
Nivel II	1.682,78 €
Nivel III	1.612,92 €
Nivel IV	1.488,28 €
Nivel V	1.400,77 €
Grupo profesional III	
Nivel I	1.488,28 €
Nivel II	1.400,77 €
Plus asistencia (día efectivo trabajo)	5,51 €
Manutención (mes de trabajo)	28,24 €
Plus ayuda calzado (anual)	61,65 €

En León, a 6 de julio de 2026